

PROTOCOLO DE ELABORACIÓN, GESTIÓN EN PLATAFORMAS Y CONVALIDACIÓN DEL CONTRATO DE ESTUDIOS (Erasmus, Programa Internacional, SICUE).

Este protocolo será de aplicación a los contratos de estudios (*learning agreements*) en movilidades de intercambio de un semestre o un año de duración. Para las DT, también será de obligado cumplimiento, si bien, en algunos casos puntuales debidamente justificados bien por las políticas de los socios o bien por la casuística del estudiantado de DT, podría existir algún tipo de exención parcial.

Normas generales para la elaboración del contrato de estudios de movilidad:

1. La UV establece unos **plazos obligatorios para elaborar el contrato de estudios** y subirlo a la plataforma digital de la UV. Las asignaturas de los contratos de estudios o *learning agreements* **se volcarán automáticamente** en la matrícula de cada estudiante.
2. Durante la auto-matrícula, el alumnado que se va de movilidad tan sólo deberá añadir las asignaturas que vayan a cursar en la UV. Esto significa que:
 - Los ESTUDIANTES DE MOVILIDAD SEMESTRAL deberán añadir únicamente las asignaturas del semestre que vayan a estudiar en la UV.
 - Los ESTUDIANTES DE MOVILIDAD ANUAL no deberán añadir ninguna asignatura adicional en su matrícula, pero SÍ deberán completar el proceso de auto-matrícula igualmente.
3. Al finalizar el procedimiento de auto-matrícula y **descargar el “Resumen de Matrícula”, es responsabilidad** del estudiante revisar que aparecen todas las asignaturas:
 - Para los estudiantes de movilidad anual, tan sólo las asignaturas del Contrato de Estudios.
 - Para los estudiantes de movilidad semestral, las asignaturas a cursar en la UV y las asignaturas del Contrato de Estudios.
4. Pasado el plazo de hacer el contrato de estudios en la plataforma con la autorización del coordinador de movilidad, el alumno, que no lo haya hecho, no podrá matricularse de las asignaturas que constan en su contrato de movilidad cuando vaya a su cita de automatrícula, con lo que perderá su estancia de movilidad. Por tanto, se recomienda hacer y cerrar el contrato en la lanzadera con anterioridad al plazo final establecido.
5. Las **Universidades de destino también fijan un plazo límite** para mandar y/o subir toda la documentación requerida a su plataforma. Pasado ese plazo, si el alumno no ha cumplido con lo que se le ha requerido, perderá su plaza de movilidad.
6. Las **asignaturas de la Universidad de destino no pueden dividirse en partes**, como si de dos asignaturas con el mismo nombre se tratara. Han de aparecer en el contrato de

estudios una sola vez y con la totalidad de sus ECTS. Por ejemplo, si una asignatura de UK *"leadership and organization"* vale 10 créditos, no se puede dividir en dos de 5 créditos.

7. Se ha de reflejar en el contrato **los créditos que cada asignatura tiene en destino sin manipular dicha información**. Por ejemplo, en USA son asignaturas de 3 créditos que equivalen a 6 créditos en UV, y así se han de reflejar en el contrato de estudios. Corea del Sur la equivalencia es 1 COREA igual a 1,67 ECTS.
8. En el caso de que las asignaturas de la Universidad de destino **tengan menos créditos** que las de la UV, se podrán utilizar varias asignaturas para convalidar una de la UV. Por ejemplo, dos asignaturas de 3 ECTS (o una de 3 ECTS y otra de 2 ECTS) pueden convalidar una de 4.5 ECTS de la UV.
9. En el caso de que las asignaturas de la Universidad de destino **tengan más créditos** que las de la UV, se podrá utilizar esta asignatura para poder convalidar varias asignaturas en la UV. Por ejemplo, una asignatura de 10 o 12 ECTS puede convalidar 2 asignaturas de 6 ECTS, o una asignatura de 9 ECTS puede convalidar 2 de 4.5 ECTS.
10. El contrato de estudios se elaborará de forma que **la suma total de ECTS** en la Universidad de destino sea mayor o igual que la suma total de ECTS en la UV (la diferencia no podrá ser superior a 1 o 2 créditos).
11. **Dentro del contrato** pueden existir descuadres entre las asignaturas, como ya hemos mencionado, pero el cómputo total de ECTS deberá ajustarse a la regla explicada en el punto anterior. Por ejemplo, podemos tener que 2 asignaturas de 6 ECTS de la UV se convaliden con una asignatura de 10 ECTS de la Universidad de destino. O podemos tener una asignatura de 6 ECTS de la universidad de destino que se convalide por otra de 4.5 de la UV.
12. El estudiante puede proponer convalidar **cualquier asignatura del plan de estudios de su titulación en la UV que no haya superado**, siempre que tenga contenidos afines a la asignatura de la universidad de destino que vincula a esta. Para convalidar una **asignatura obligatoria** se requiere que la asignatura de la universidad de destino con la que se vincula presente un **porcentaje elevado de contenidos equivalentes** (en torno al 80%).

Gestión en plataformas de los contratos de estudios en movilidad:

1. El/La coordinador/a de movilidad de origen (Coord.UV) enviará al estudiantado outgoing del próximo curso las **instrucciones** para la elaboración del contrato de estudios, así como los plazos correspondientes. Estas instrucciones incluirán las particularidades de cada titulación.
2. Una vez que la universidad de destino contacte con el/la estudiante, este/a procederá a **elaborar el contrato de estudios** siguiendo las indicaciones facilitadas por el/la Coord.UV.

3. Tras la **validación del contrato de estudios** por parte del/de la Coord.UV, el documento deberá introducirse en **Portalumne**. Este paso es imprescindible en todos los programas (PI, SICUE y Erasmus) para poder formalizar posteriormente la matrícula en la UV.

Contratos de estudios en los programas PI, SICUE y ERASMUS sin EWP

4. El contrato de estudios generado en *Portalumne* deberá ser **firmado** por las **tres partes**: el/la estudiante, el/la Coord.UV y el/la coordinador/a de movilidad de la universidad de destino (Coord.Dest).
5. Los contratos de estudios generados en *Portalumne*, una vez firmados, **deberán ser subidos por el/la estudiante al ENTREU**.

Contratos de estudios en los programas ERASMUS con EWP (exceptuando UK y Suiza)

4. Una vez validado el contrato de estudios y subido a *Portalumne* (puntos 1-3), el/la estudiante deberá introducirlo también en la plataforma [EWP](#). Esto generará un Online Learning Agreement (OLA).
5. El **OLA** deberá ser firmado por las tres partes: estudiante, Coord.UV y Coord.Dest.
6. El **OLA no** deberá subirse a *ENTREU*.
7. En este caso, el contrato generado a través de *Portalumne* tampoco se subirá a *ENTREU* (*si por error se sube, no pasa nada, en RRII no lo tendrán en cuenta*).
8. La existencia de un *OLA* no exime de la obligación de exportar y firmar el contrato de estudios generado en *Portalumne* y remitírselo al Coord.UV para la incorporación en el expediente académico.
9. Si la universidad de destino está conectada a EWP, se aceptará que el contrato de estudios de *Portalumne* contenga únicamente dos firmas. En cualquier caso, el *OLA* deberá incluir necesariamente las tres firmas.

Modificaciones del contrato de estudios ya comenzada la estancia:

1. En el **periodo de cambios establecido** a partir del comienzo del curso en la universidad de destino, el estudiante podrá modificar el Contrato de Movilidad (o desde el inicio del segundo semestre, para las asignaturas de ese semestre). Los cambios deben ser acordados por los dos coordinadores y por el estudiante en el plazo más breve posible (dos semanas como máximo) tras la solicitud del estudiante.

2. Los cambios han de producirse **por causas justificadas o circunstancias sobrevenidas** ajenas a la voluntad de estudiante (solapamiento de horarios, dificultad de la asignatura, cancelación de asignaturas, jubilación o sabático del profesor, etc..).
3. **En ningún caso se podrá cambiar el contrato al final de la estancia** para acomodar las asignaturas aprobadas en destino con las de la UV.

Convalidación de notas con el ToR (Transcript of Records, certificado oficial de notas emitido por la universidad de destino):

1. La convalidación siempre respetará el contrato firmado por las partes, dado que lo que se refleja en el mismo es **totalmente vinculante para las tres partes**. Ello implica que, según cómo se hayan vinculado las asignaturas de destino a las asignaturas de la UV, el estudiante convalidará finalmente un número total de créditos inferior, igual o mayor que el número total de créditos superados en la universidad de destino, atendiendo a lo que establece el ToR.
2. En el caso de que se haya incorporado en el contrato dos asignaturas de destino para convalidar una en la UV, y una de estas dos se suspende o en el caso de que el alumno no se presente a una de ellas, la nota final que se pondrá para la asignatura de la UV, será la **media ponderada de las dos** notas de la Universidad de destino (la de la asignatura aprobada y la de la asignatura suspendida o la asignatura a la que el alumno no se ha presentado).
3. La convalidación se realizará atendiendo a las **tablas de equivalencias** aprobadas por la UV para todas las facultades y grados.

Aprobado en la reunión de la Comisión de Movilidad de la FdE el día 2 de febrero de 2023 y ratificada en 21 de mayo de 2026